

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE UN TOTAL 9 NUEVE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huevo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE UN TOTAL 9 NUEVE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL3

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”5

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE UN TOTAL 9 NUEVE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/51/17, relativo al oficio DV/685/2017 que suscribe el Director de Administración y el Director de Patrimonio, mediante el cual solicitan la baja del patrimonio municipal de 9 nueve vehículos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales, de un total de 9 nueve vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de ser considerados como incosteables en su recuperación del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, que son:

No.	Pat.	Fecha	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Situación	Monto
1	3968	16/02/2010	JEB3510	DODGE	STRATUS	2005	Zona C-2	\$163,614.00
2	4762	10/04/2010	JR31938	FORD	PICK UP	2009	Zona X-8	\$147,545.77
3	3935	11/08/2010	JDZ3279	DODGE	STRATUS	2005	Zona C-2	\$125,864.09
4	1838	03/11/2010	HYT3172	NISSAN	TSURU	1998	Compactado	\$90,613.00
5	4753	03/01/2011	JR31925	FORD	PICK UP	2009	Compactado	\$85,052.00
6	2427	13/12/2011	JCR1830	NISSAN	TSURU	1996	Zona C-2	\$128,901.08
7	2492	18/02/2012	JD62290	FORD	PICK UP	1999	Zona E-6	\$155,641.75
8	1673	23/05/2012	JCR1729	NISSAN	TSURU	1997	Zona C-2	\$130,424.77
9	1410	26/11/2013	JCR1682	NISSAN	TSUBAME	1995	IJAS 6	\$115,753.89

Segundo. De conformidad a los artículos 138 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 y XX del numeral 114 del

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 9 nueve vehículos a que se refiere este decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal, emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los vehículos automotores a que se refiere este decreto, a la persona jurídica que corresponda.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/83/17, relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Albergue Estudiantil “José Clemente Orozco” Asociación Civil , que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor de la Asociación Civil denominada “José Clemente Orozco”, el bien inmueble de propiedad municipal, compuesto por 2 dos predios, ubicado en la confluencia de las calles Prolongación Hacienda Castillo y Prolongación Hacienda las Flores del complejo habitacional Plutarco Elías Calles de este municipio. La propiedad del bien inmueble, compuesto de 2 dos predios, se acredita con la Escritura Pública Número 6,991 emitida por el Notario Público licenciado Manuel Parada Jiménez, Notario Público Número 26, de fecha 4 de septiembre de 2003, mismo bien inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 1,700.63 metros cuadrados, y 4,847.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

El predio con superficie de 1,700.63 metros cuadrados ubicado en la confluencia del proyecto de Prolongación de la Avenida Patria, el proyecto de Prolongación de las calles Hacienda del Castillo y Hacienda de las Flores y la Manzana B del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Sureste:** De norte a sur en 21.26 metros, continua en línea curva en 6.63 metros, para terminar al suroeste en 20.27 metros, lindando con el proyecto de Prolongación de la calle Hacienda de las Flores.
- Al Noreste:** De noroeste a sureste en línea curva en 3.77 metros, continua al sureste en línea recta en 38.48 metros, para terminar en línea curva en 2.60 metros con el proyecto de Prolongación de la Avenida Patria.
- Al Suroeste:** En 31.72 metros con la Unidad Privativa o Lote número 11 once y 12 doce de la Manzana B.
- Al Noroeste:** En 36.84 metros con el proyecto de Prolongación de la calle Hacienda del Castillo.

El predio de configuración irregular con superficie de 4,847.77 metros cuadrados, ubicado en la esquina sureste de la confluencia del proyecto de Prolongación de la Avenida Patria y la calle Hacienda de las Flores, en donde se incluye un tanque del sistema de abastecimiento de agua potable de la zona, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** De noroeste a sureste en línea curva en 3.69 metros, para terminar al sureste en línea recta en 37.06 metros, con el proyecto de Prolongación de la Avenida Patria.
- Al Sureste:** De noreste a suroeste en 81.08 metros, para terminar al suroeste en 144.90 metros, con límite de propiedad del fraccionamiento Plutarco Elías Calles.
- Al Noroeste:** De norte a sur en 18.75 metros, continua en línea curva en 2.98 metros, con el proyecto de Prolongación de la calle Hacienda de las Flores, continua al sureste 17.04 metros, 0.76 metros y 121.53 metros, gira al noroeste en 15.50 metros, con la Manzana C, continua al suroeste en 48.58 metros, para terminar en línea curva en 0.09 metros y 10.79 metros con la Prolongación de la calle Hacienda de las Flores.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción, con la condición de que la operación y funcionamiento del albergue deberá comenzar a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, so pena de que el bien inmueble comodatado se reincorpore al patrimonio municipal sin necesidad de que media declaración jurisdiccional alguna.

- b) El comodatario debe construir y operar por su cuenta y costa el albergue que propone en su escrito petitorio, y de igual manera efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como albergue para jóvenes provenientes de zonas rurales que deseen cursar sus estudios en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; además el bien inmueble pasará a formar parte del patrimonio del municipio, sin que la peticionaria (comodatario), tenga derecho alguno que reclamar en este concepto.
- e) También la peticionaria (comodatario), deberá permitir el acceso a todas las visitas que realice, personal designado por parte del municipio a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, que servirá de enlace y supervisión en el uso y destino, que como objeto del contrato respectivo se celebre.
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto a la ciudadana Guadalupe V. Valle Chávez, apoderada legal de la Asociación Civil denominada "José Clemente Orozco".

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**